

Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de LEY

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el inciso A del Artículo 21 de la Ley 14.880 – Ley Impositiva Ejercicio Fiscal 2017– que quedará redactado de la siguiente manera:

A) Cero por ciento (0%)

501211 Venta de autos, camionetas y utilitarios usados, excepto en comisión.

501291 Venta de vehículos automotores usados n.c.p., excepto en comisión.

514111 Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la Ley N° 11.244 para automotores.

514194 Venta al por mayor de combustible para reventa comprendidos en la Ley Nº 11.244, excepto para automotores

5226 Venta al por menor de alimentos incluidos en la Canasta Básica Alimentaria que elabora el INDEC.

924991 Calesitas.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MARCELO E. DIAZ

Presidente Bloque

GEN:PROGRESISTAS C. Diputados Pola, de/Bs. As.

V. JUAN JOSE AMONDARAIN
Diputado Provincial
Espato Bonovados - LINA

Frente Renovador - UNA H.C. Diputados Pcia, de Bs.As. JORGE SARGHINI

Diputado

H.C. Diputados Pcia, Bs. As.

Cora. MARIXVALERIA ARATA Diputada

Honorable Cámara de Diputados

Torroranie Camara de Diporados



Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

En los últimos tiempos ha habido una redistribución del ingreso que ha afectado particularmente a los sectores de menores recursos, que han visto mermada su capacidad de compra por efecto de la fuerte inflación en combinación con recesión y aumento de la desocupación. En ese contexto, las principales reformas tributarias –que han determinado modificaciones en Derechos de Exportación, Impuesto a las Ganancias, Bienes Personales y otros- han tendido a aliviar la presión tributaria sobre otros sectores; con la excepción de la devolución del IVA a algunos beneficiarios, lo que se instrumenta en la medida en que dichos beneficiarios estén bancarizados, circunstancia que limita su efectividad. Esto determina que las devoluciones efectivas sean en la práctica mucho menores de lo proyectado, clara señal de que la medida, sin dudas bien intencionada, no resulta en beneficios generalizados.

Resulta necesaria una medida más general dirigida a mejorar la situación de las familias de menores ingresos y en función de ello se tiene en cuenta que gran parte de sus gastos se concentran en los productos alimenticios de la Canasta Básica Alimentaria. Sin duda, la mejora del poder adquisitivo de las familias de menores recursos requiere una serie de acciones más amplia, que incluyen medidas de política tributaria nacional y acciones sobre la cadena de comercialización; pero en la instancia actual se propone la Tasa Cero del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los productos de la Canasta Básica Alimentaria, como aporte de la provincia de Buenos Aires para el fin mencionado.

Por estos motivos, solicito a nuestros pares acompañen el presente proyecto.

MARCELO E. DIAZ

Diputado Presidente Bloque GEN-PROGRESISTAS

C. Diputados Pcia. de Bs.

Diputado H.C. Diputados Pola, Bs. As.

COTO. MARIA VALERIA ARATA Dioutada

fente Renovador - UNA Diputados Pcia, de Bs.As.

JOSE AMONDARAIN piputado Provincial

> Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires